

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “FAMILIAS COLABORADORAS” PARA EL EJERCICIO PARA EL AÑO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 21 de abril de 2025, en el Registro Único de la Junta de Extremadura la Fundación Sorapán de Rieros, con N.I.F nº G-06319891, presenta solicitud dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la financiación del proyecto denominado “Familias colaboradoras” por importe total de 55.000,00€, acompañando la documentación necesaria para hacerla efectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Está facultada para resolver el presente procedimiento conforme dispone el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm 189, de 2 de octubre de 2023).

SEGUNDO: El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será el establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura y Ley de Presupuestos Generales aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

El importe total de la subvención para la financiación del proyecto denominado “Familias colaboradoras” asciende a 55.000,00€, el cual se hará con cargo a la aplicación presupuestaria I1003000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393 teniendo un periodo de duración del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO: El Programa de Familias Colaboradoras de Extremadura surge como una respuesta complementaria al sistema de protección, ofreciendo a los NNA en acogimiento residencial la posibilidad de disfrutar de salidas temporales, fines de semana o periodos vacacionales con familias de apoyo. Esta medida, no solo mejora la calidad de vida de los menores, sino que también favorece su desarrollo emocional, relacional y social, al ofrecer experiencias positivas en contextos familiares normalizados. Además, la formación y el acompañamiento continuo de las familias colaboradoras garantizan la idoneidad de las intervenciones y la seguridad del proceso para todos los implicados.

El programa de Familias Colaboradoras está dirigido principalmente a dos colectivos:

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



- Menores en situación de acogimiento residencial: se trata de niños, niñas y adolescentes mayores de 7 años, que residen en un servicio residencial de protección de menores y para quienes no se prevé a corto plazo otra alternativa familiar. Por ello, se beneficiarán directamente de la convivencia con familias colaboradoras durante fines de semana, vacaciones u otros periodos pactados, contribuyendo así a su desarrollo afectivo, social y emocional.
- Familias colaboradoras: personas (solteras, en pareja, casadas, separadas, viudas) que asumen voluntariamente el compromiso de acompañar, apoyar y ofrecer un entorno familiar complementario a estos menores, enriqueciendo también su propia experiencia familiar y social

La Fundación Sorapán de Rieros cuenta con una amplia experiencia en el apoyo a menores y familias en situación de vulnerabilidad, habiendo trabajado durante años en la intervención terapéutica en contextos de crisis y protección. De hecho, la primera acción cuando se constituyó como Fundación, en el año 2000, fue la atención psicológica a menores del sistema de protección de Extremadura a través de un Convenio con la Junta. Esto les permitió abordar de manera integral las necesidades específicas de los menores y las familias colaboradoras, ofreciendo un acompañamiento adecuado y especializado.

El programa “Familias colaboradoras” que viene desarrollando la Fundación Sorapán de Rieros, a través de la concesión de subvenciones nominativas desde el año 2021, se distingue por tener un enfoque cercano y humano, donde se ha constatado la importancia de fortalecer la confianza entre las familias colaboradoras y el equipo de profesionales. Este modelo facilita una mayor adaptación y éxito en la red de apoyo, pues las familias no solo reciben formación y herramientas, sino también un respaldo constante a lo largo de su participación en el programa. Este acompañamiento continuo no solo fortalece el bienestar de los menores, sino también el de las familias colaboradoras.

Este proyecto también responde a la necesidad de sensibilizar a la sociedad extremeña sobre la realidad de los niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento, fomentando la solidaridad, la implicación comunitaria y el compromiso con la infancia vulnerable. Esto es clave para favorecer su inclusión y adaptación social. Muchos de estos niños, niñas y adolescentes han experimentado traumas por adversidades tempranas, que, si no se abordan adecuadamente, pueden derivar en problemas de conducta, desajustes emocionales y dificultades en salud mental. Disponer de una red de apoyo estable y afectiva no elimina estos traumas, pero contribuye significativamente a aliviar su impacto emocional.

La experiencia acumulada en el desarrollo del programa durante tres años en el Centro de Acogida de Menores San Juan Bautista ha demostrado el impacto positivo de este programa tanto en los menores como en las familias participantes. A partir de estos resultados, el proyecto se amplía a toda la región con el fin de consolidar y fortalecer la Red Extremeña de Familias Colaboradoras, facilitando su crecimiento y sostenibilidad.

Uno de los principales valores diferenciales de la Fundación Sorapán de Rieros es la capacidad para ofrecer un servicio flexible y adaptado a las necesidades específicas de cada zona de Extremadura. La Fundación está comprometida con la accesibilidad y la atención integral en toda la región, independientemente de la ubicación geográfica, y ha demostrado ser capaz de intervenir eficazmente en áreas rurales y urbanas por igual.

La disponibilidad de la Fundación es una de las fortalezas clave para la ejecución del citado programa. No solo están preparados para adaptarse a los horarios y demandas de las familias y profesionales, sino que también tienen la capacidad de desplazarse a cualquier punto de la región para brindar el acompañamiento necesario, máxime cuando la gran parte de las salidas de los menores del sistema de protección con familias colaboradoras se producen en fines de semana y /o periodos vacacionales. Esto permite garantizar que ningún menor o familia se quede fuera del programa por motivos de localización o disponibilidad de recursos, donde

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



otras entidades podrían no tener la capacidad de intervención, consolidando una red de apoyo inclusiva y equitativa en todo el territorio extremeño.

Así mismo la Fundación mantiene relaciones de colaboración estrechas con otras entidades sociales, educativas y sanitarias, lo que permite generar una red de apoyo sólida y eficaz. Esto contribuye a la mejora de la coordinación y a la optimización de los recursos disponibles, garantizando que las familias colaboradoras cuenten con un sistema de apoyo integral que incluye, no solo el acompañamiento emocional y educativo, sino también recursos sociales y legales cuando son necesarios.

Fruto de ello el desarrollo del programa “Familias colaboradoras” durante la anualidad de 2024, la Fundación ha asistido a 35 familias colaboradoras.

Por todo ello, desde esta Consejería se considera justificado acudir a este procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones al amparo del artículo 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de **interés público y social**, destinado a reforzar el impulso y consolidación de una red de familias colaboradoras implicadas en acompañar y/o acoger menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este programa cumple una función esencial en la protección de la infancia y el fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo, y se alinea con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación nacional en materia de protección de menores. El mantenimiento y continuidad del Programa Familias Colaboradoras son fundamentales para garantizar una atención adecuada a menores sin referentes familiares estables. Su paralización podría suponer un perjuicio irreparable a los derechos e intereses de estos menores. Además, la situación actual, marcada por un incremento en los casos de desprotección infantil, requiere una respuesta urgente y especializada que solo la citada Fundación, como ha quedado desmostado, puede ofrecer de manera inmediata.

Además, hay que destacar que la Fundación Sorapán de Rieros, como entidad ejecutante de este programa, dispone de una sólida estructura e infraestructura para el desarrollo y consolidación del programa “Familias Colaboradoras”, **no siendo posible promover la concurrencia pública** al tratarse de una entidad que ha creado un vínculo entre los niños, niñas y adolescentes y las familias colaboradoras, tal y como ha quedado justificado a lo largo de la implementación de este programa, teniendo un conocimiento de la realidad del Sistema de Protección en sus aspectos menos cuantificables como son las singularidades y las características psico sociales de las familias. El modo de trabajo de los equipos educativos referente de cada menor y la vinculación terapéutica con los mismos, han convertido a la Fundación Sorapan de Rieros en esencial para el desarrollo del presente programa, ya que mantiene ese equilibrio muchas veces intangible cual es la gestión de los procesos, ya que, si se alterara en este momento, lo más que probable que el programa pase de un éxito a un fracaso..

Así mismo la Fundación dispone de un equipo técnico cualificado en intervención familiar y protección infantil. Dada su especialización y la comprensión, a través del vínculo, es lo que realmente habilita los logros con menores que han sufrido una adversidad temprana y situaciones de abandono con consecuencia traumática, no constando la existencia de ninguna otra entidad en nuestro ámbito territorial con capacidad para conseguir el fin programado, y por ello, la Fundación Sorapán Rieros es la única entidad que puede llevar a cabo la ejecución del programa “ Familias Colaboradoras”.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado, de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativo al pago anticipado y la exención de garantías de fecha 5 de mayo de 2025.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la citada ley 6/2011, la Fundación Sorapán de Rieros cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la presente subvención.

3

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



SEXTO: De conformidad con el artículo 40 de la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de entrada en el registro telemático de Junta de Extremadura de la solicitud de la subvención de concesión directa para hacer efectiva por parte de la Entidad.

La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo ello, y de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

RESUELVO

ÚNICO.- Conceder una subvención directa a favor de la Fundación Sorapán de Rieros, con N.I.F nº G-06319891, para la financiación del proyecto denominado “Familias colaboradoras” por importe total de 55.000,00, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025.

I.-Objetivo

El proyecto que presenta la Fundación Sorapán de Rieros “Programa de Familias Colaboradoras de Extremadura”, presenta como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes tutelados con medida de acogimiento residencial en Extremadura a través de una Red de Familias Colaboradoras

Así mismo el proyecto tiene como objetivos específicos:

- **Fortalecer la sensibilización y captación de familias colaboradoras**
Aumentar el número de familias colaboradoras mediante campañas digitales y presenciales dirigidas a la sensibilización sobre la figura de familia colaboradora, en espacios concretos de las localidades donde se ubican los recursos de acogida, es una prioridad del programa.
Impulsar la sensibilización comunitaria a través de campañas informativas y actividades divulgativas en distintos espacios públicos. Estas acciones tendrán el objetivo de dar visibilidad al programa de familias colaboradoras, aclarar conceptos erróneos sobre la infancia en tutela y fomentar la implicación ciudadana en su bienestar.
- **Implementar un sistema integral de acompañamiento y formación para familias colaboradoras, garantizando su preparación, apoyo continuo y fortalecimiento del vínculo con los menores.**

El programa ofrecerá apoyo psicoeducativo para dotar a las familias de herramientas que ayuden a comprender mejor la realidad emocional de los menores, incluyendo el impacto del trauma, los estilos de apego y la gestión de posibles dificultades conductuales. Se reforzará la formación de las familias con sesiones específicas sobre crianza positiva, resolución de conflictos y acompañamiento emocional.

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



- **Favorecer la vinculación de los menores con las familias colaboradoras y acompañarles durante la colaboración ante posibles dificultades, identificando sus necesidades emocionales, sociales y educativas.**

Cada menor interesado en el recurso de familias colaboradoras contará con una evaluación previa que permita conocer sus necesidades emocionales, sociales y educativas, de manera que su integración en una familia colaboradora sea lo más adecuada posible. Se trabajará de manera individualizada con cada menor antes y durante su vinculación con la familia, facilitando espacios donde pueda expresar sus emociones y preocupaciones

- **Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y formación dirigidas a la comunidad educativa, familias y profesionales, fomentando la inclusión de los menores en protección y reduciendo su estigmatización**

El programa incluirá talleres informativos y formaciones dirigidas a centros educativos, AMPAs y profesionales del ámbito social y educativo. En estas sesiones se abordarán los desafíos específicos que enfrentan los menores tutelados, promoviendo una mirada basada en la empatía, la inclusión y el respeto a su historia de vida.

2.- Coste de la Actividad:

Tal y como establece el Presupuesto el coste de la actividad asciende a 55.000, 00€. Dicho importe está destinado a financiar gastos de personal, y de suministros derivados de la ejecución del mismo.

3.- Gastos Subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas contempladas en este documento, debiendo existir una relación directa entre ambos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

A. Gastos de personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. El convenio colectivo aplicable al sector por el que se rige nuestra entidad es el XVI CONVENIO COLECTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD publicado en el BOE nº 86 de 9 de abril de 2025.

Dentro de estos gastos se especificará

- La categoría profesional de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de la subvención.
- El salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad.
- Tiempo de la jornada dedicado a la ejecución del programa

El personal adscrito al programa estará compuesto por:

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



- 2 PSICÓLOGO/AS
- 1 TRABAJADORA SOCIAL (Coordinadora)

PUESTO TRABAJADOR	SALARIO ANUAL	IMPUTADO A PROGRAMA	% IMPUTACION	MEDIA ANUAL JORNADA SEMANAL CONTRATACION	MEDIA ANUAL JORNADA SEMANAL IMPUTACION
PSICOLOGA 1	28064,86 €	26090,95 €	92.97%	38.5 h	35.79 h
PSICOLOGA 2	23846,7 €	16310,86 €	68.40%	32.166 h	22.166 h
COORDINADORA	15428,87 €	10278,53 €	66.62 %	20 h	13.333 h

B. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiados en esta partida:

- Suministros (Telefonía, Router)
- Kilometraje
- Actividades

Según la documentación aportada por la entidad el presupuesto es el que se relaciona a continuación:

PERSONAL		TOTAL
I Psic (Ene-dic)	26.090,96€	52.680,35€
I Psic. (Ene-dic)	16.310,86€	
I Trabajadora social (Coordinadora)	10.278,53 €	
SUMINISTROS (telefonía y router)		306,12 €

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



Kilometraje	1.034,48€
ACTIVIDADES	979,05 €
• REUNIONES FAMILIAS COLABORADORAS: 69 €	
• EVENTO REGIONAL FAM. COLABORADORAS: 550€	
• PUBLICIDAD: 235,15€	
• JUEGOS 65,90 €	
• LIBROS 59 €	
TOTAL	55.000,00 €

Serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.-Compatibilidad. -

Al ser financiado el 100% de la presente subvención, la misma no resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- Forma de pago:

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés general para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La subvención será abonada como se determina a continuación:

PAGO ÚNICO equivalente al 100 % de la cuantía total de la ayuda por importe de 55.000,00€, estando condicionado, por una parte, a la acreditación del inicio de la actividad mediante certificación responsable de la Secretaría, con el V.º B.º de la representante de la entidad beneficiaria y de otra, por el cumplimiento de las medidas de publicidad., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y documento de cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad concedida debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, debiendo remitir dicha documentación en el plazo máximo de 10 DÍAS desde la notificación de la Resolución; junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía del cartel informativo)

6. Justificación. -

La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de

7

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación, en original o copia, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive:

- a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:
1. Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
 2. Los contratos de trabajo, las nóminas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social o los impresos III y I90 de los trabajadores adscritos al programa.
 3. Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
- b) Memoria Técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición segunda.

Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Gasto imputado a la subvención de concesión directa concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2025. (Ley 1/2024 de 5 de febrero, prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura). Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Quando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



7.-Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la misma, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición décima.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
2. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa tan pronto como se conozcan y previa solicitud de la entidad beneficiaria y en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa, deberán ser autorizadas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga menos del 30% de la cuantía de la subvención concedida.
2. La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



8.- Obligaciones.-

Las obligaciones que adquirirá la entidad con la aceptación de la subvención quedan determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la ley 6/2011.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la ley 6/2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011.

9.- Medidas de identificación, información y publicidad.-

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- d) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Un incumplimiento superior al 60% de la actividad subvencionada se considera incumplimiento total de la finalidad de la subvención y dará lugar al reintegro total de la subvención.

En el caso de que incumpliendo sea inferior o igual al 60% de la actividad subvencionada tendrá consideración de incumplimiento parcial y dará lugar a reintegro parcial en proporción al incumplimiento producido.

11.- Protección de datos. -

La Fundación Sorapán de Rieros tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007). El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución a la parte interesada en cumplimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA, ante el órgano que dicta el acto o bien ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Mérida a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

P.D. La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión Infancia y Familia

(Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaria General de Salud y Servicios Sociales (DOE Núm. 189, de 2 de octubre)

Csv:	FDJEXQUJKQ9ZZV5DSSZ82UZNE2J9L	Fecha	23/06/2025 15:16:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

